

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 014 DE 2026 (septiembre 26)	Versión: 02

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA CONTRAER CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 del artículo 313, atribuye a los concejos la autorización al alcalde para celebrar contratos en los casos previstos por el ordenamiento jurídico.
2. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece en su parágrafo 4° que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, entre otros eventos, cuando se trate de la contratación de empréstitos.
3. Que el artículo 279 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitadas por el respectivo alcalde, para lo cual se requiere la autorización de endeudamiento expedida por el Concejo de la entidad territorial, en lo que resulte aplicable al Distrito.
- 3
4. Que el artículo 2° de la Ley 1617 de 2013 establece el régimen especial de los distritos y dispone la aplicación de las disposiciones generales en aquellos aspectos no regulados de manera especial.
5. Que mediante Acuerdo Distrital No. 003 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital Barrancabermeja 2024-2027, modificado mediante el Acuerdo Distrital No. 005 de 2026, dentro del cual se encuentran articulados los proyectos de inversión objeto de la presente iniciativa.
6. Que el Plan de Desarrollo Distrital Barrancabermeja 2024-2027 incorpora los objetivos, programas y metas relacionados con el desarrollo territorial, la movilidad, la infraestructura pública y el saneamiento básico a los cuales se articulan los proyectos objeto de la presente iniciativa.
7. Que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo se ha considerado el impacto del endeudamiento proyectado sobre las rentas, el gasto público y el servicio de la deuda, atendiendo las disposiciones de la Ley 819 de 2003.
8. Que, en cumplimiento del artículo 2° de la Ley 819 de 2003, el Distrito acredita una meta de superávit primario sostenible, conforme a la certificación correspondiente y a la programación fiscal de mediano plazo.
9. Que la Secretaría Distrital de Hacienda y la Dirección Técnica de Contabilidad certifican que, con corte a 31 de agosto de 2026, el Distrito presenta un indicador de solvencia del 15 % y un indicador de sostenibilidad del 72 %, inferiores a los límites del 60 % y 100 % previstos en la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021, ubicándose en “semáforo verde”.
10. Que la proyección actualizada de capacidad de pago se extiende hasta el año 2038 y, aun considerando el escenario de endeudamiento analizado, el indicador de solvencia alcanza un máximo proyectado de 22 % en 2028 y el indicador de sostenibilidad un máximo de 94 % en 2027, con posterior reducción progresiva de ambos indicadores.
11. Que el Contralor delegado para Economía y Finanzas Públicas certificó que el Distrito de Barrancabermeja del Departamento de Santander, durante la vigencia fiscal de 2025, recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma certificada para dicha vigencia.
12. Que los recursos propios de libre destinación del Distrito resultan insuficientes para financiar simultáneamente las inversiones priorizadas, cuyo componente de financiación mediante crédito público

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 014 DE 2026 (septiembre 26)	Versión: 02

asciende a NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$91.802.479.770) M/CTE, por lo que se requiere acudir al crédito público como fuente complementaria de financiación.

13. Que Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores elevó la calificación nacional de largo plazo del Distrito de Barrancabermeja a "AA+(col)", con Perspectiva Estable, y afirmó la calificación nacional de corto plazo en "F1+(col)", dentro de una evaluación que consideró el escenario de nuevo endeudamiento de largo plazo de la entidad.

14. Que mediante Acta Comité de Hacienda No. 12 – CONFIS Distrital, de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2026, se analizó y aprobó, dentro del ámbito de las competencias del Comité, la estructuración fiscal y financiera de una operación de crédito público por valor de SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$74.000.000.000) M/CTE, destinada a financiar tres proyectos de inversión estratégicos.

15. Que mediante Acta Comité de Hacienda No. 13 – CONFIS Distrital, de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2026, se analizó el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, SANITARIO Y URBANISMO EN LAS COMUNAS TRES Y CUATRO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", identificado con BPIN 202600000021405, y se consideró viable, dentro del ámbito de las competencias del Comité, su apalancamiento mediante crédito interno por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$17.802.479.770) M/CTE.

16. Que la Secretaría de Planeación Distrital certifica que los proyectos de inversión objeto de la presente iniciativa se encuentran debidamente registrados en el Banco de Proyectos y cuentan con la correspondiente articulación con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, incluido el proyecto adicional identificado con BPIN 202600000021405.

ITEMS	PROYECTO	VALOR	FUENTES DE FINANCIACIÓN	REGISTRO BPIN
1	Construcción del urbanismo en la avenida del ferrocarril (calle 52 entre carrera 3 y carrera 28), incluyendo el parque camilo torres en el distrito de Barrancabermeja	24.655.631.049	Crédito: 20.000.000.000 Otras fuentes: 4.655.631.049	202600000020904
2	Construcción y mejoramiento de obras de infraestructura vial y actividades complementarias en el área urbana del distrito de Barrancabermeja	42.039.035.940	Crédito: 40.000.000.000 Otras fuentes: 2.039.035.940	202600000020738
3	Construcción de vías terciarias con sistema de placa huella en el área rural del distrito de Barrancabermeja	15.261.579.530	Crédito: 14.000.000.000 Otras fuentes: 1.261.579.530	202600000020815
4	Construcción de redes de alcantarillado pluvial, sanitario y urbanismo en las comunas tres y cuatro del Distrito de Barrancabermeja	21.822.479.770	Crédito: 17.802.479.770 Otras fuentes: 4.020.000.000	202600000021405
	Total	103.778.726.289	Crédito: 91.802.479.770 Otras fuentes: 11.976.246.519	

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 014 DE 2026 (septiembre 26)	Versión: 02

17. Que el proyecto de inversión adicional presenta un valor total de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$21.822.479.770) M/CTE, de los cuales \$17.802.479.770 corresponden a crédito interno y \$4.020.000.000 corresponden a otras fuentes de financiación, integradas por \$4.000.000.000 del Sistema General de Regalías –Asignaciones Directas 20 %– y \$20.000.000 del Sistema General de Participaciones (SGP-APSB) de presupuesto ordinario.

18. Que, respecto del proyecto de inversión autorizado mediante acta de confis No. 013 del 24 de septiembre de 2026, la estructura del crédito interno contempla CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$4.802.479.770) M/CTE respaldados con la renta del Impuesto de Industria y Comercio –ICA– y TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) M/CTE con recursos del Sistema General de Participaciones –Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB)–, fuente que será pignorada para atender el servicio de la deuda asociada a dicha financiación, de conformidad con las reglas de destinación específica y pignoración de rentas aplicables y según el marco fiscal de mediano plazo.

19. Que, el monto específico de crédito público cuya autorización se solicita para los cuatro proyectos asciende a NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$91.802.479.770) M/CTE.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorícese, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, al Señor Alcalde Distrital, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, el Decreto 1068 de 2015 y demás normas aplicables, para gestionar y contratar una o varias operaciones de crédito público interno ante entidades financieras nacionales y extranjeras, hasta por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$91.802.479.770) M/CTE, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el presente Acuerdo, en cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, distribuidos así:

ITEMS	PROYECTO	VALOR A GESTIONAR MEDIANTE CRÉDITO PÚBLICO	REGISTRO BPIN	RENTA A PIGNORAR
1	Construcción del urbanismo en la avenida del ferrocarril (calle 52 entre carrera 3 y carrera 28), incluyendo el parque camilo torres en el distrito de Barrancabermeja	20.000.000.000	202600000020904	Impuesto de Industria y Comercio – ICA
2	Construcción y mejoramiento de obras de infraestructura vial y actividades complementarias en el área urbana del distrito de Barrancabermeja	40.000.000.000	202600000020738	Impuesto de Industria y Comercio – ICA
3	Construcción de vías terciarias con sistema de placa huella en el área rural del distrito de Barrancabermeja	14.000.000.000	202600000020815	Impuesto de Industria y Comercio – ICA
4	Construcción de redes de alcantarillado pluvial, sanitario y urbanismo en las comunas tres y cuatro del Distrito de Barrancabermeja	17.802.479.770	202600000021405	Impuesto de Industria y Comercio – ICA, hasta \$4.802.479.770; y SGP-APSB, hasta \$13.000.000.000
Total		91.802.479.770		

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 014 DE 2026 (septiembre 26)	Versión: 02

"PARÁGRAFO. Los recursos de crédito respaldados con la pignoración del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, hasta por \$13.000.000.000, se destinarán exclusivamente a la construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial del proyecto BPIN 202600000021405, y no podrán financiar obras de urbanismo ni otros componentes ajenos al sector. La pignoración se sujetará a la Ley 1176 de 2007 y al artículo 11 de la Ley 358 de 1997, sin exceder los montos asignados al sector durante la vigencia del crédito."

ARTICULO 2°. Autorícese al Señor alcalde para que, en desarrollo de las negociaciones para celebrar operaciones de crédito público, otorgue las garantías a través de la pignoración de rentas que sean admisibles técnica y jurídicamente, así como pactar tasas, comisiones y plazos.

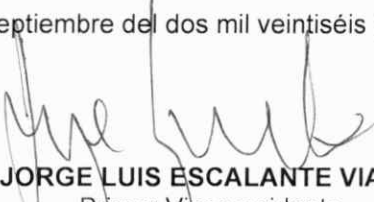
ARTICULO 3°. La obligación financiera a contraer deberá negociarse en condiciones de mercado, acatando los principios de legalidad, economía, garantizando así las mejores condiciones financieras para el Distrito de Barrancabermeja, Santander.

ARTICULO 4°. Incorpórense los recursos de crédito público autorizados mediante el presente Acuerdo al presupuesto de la vigencia 2026.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Barrancabermeja, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente

NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

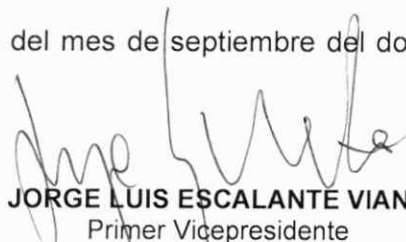
EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

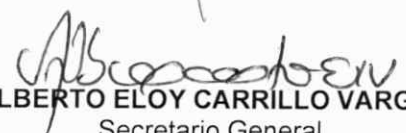
Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente

NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 014 DE 2026 (septiembre 26)	Versión: 02

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto de Acuerdo 014/2026 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Presentado por Alcalde Distrital
Fecha Radicado septiembre 4/2026
Comisión Hacienda y Crédito Público
Ponente Norbeiro Certuche Vásquez
Fecha Asignación septiembre 7/2026
Fecha Informe Ponencia septiembre 8/2026
Primer Debate septiembre 10/2026
Fecha Informe septiembre 10/2026
Segundo debate septiembre 26/2026

ACUERDO 014 SEPTIEMBRE 26/2026

Nhora C.



ACUERDO No. 014 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA CONTRAER CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER".

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 26 de septiembre de 2026 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 26 septiembre de 2026.

DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 014 DE 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA CONTRAER CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"**. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 26 septiembre de 2026.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

